

Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, 11 de octubre de 2021.

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV, 21 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS CONSIDEREN LA INCLUSIÓN DE POR LO MENOS UNA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 1 de octubre de 2018 asumieron funciones las y los titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, teniendo como atribución exclusiva; la integración de la estructura organizacional, en función de las características y necesidades de su demarcación.
2. El 8 de mayo de 2019 se publicó el decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes, así como de la Ley Orgánica de Alcaldías, ambos de la Ciudad de México, con el propósito de:
 - a. Señalar que las personas titulares de las Alcaldías deberán garantizar en el ámbito de sus atribuciones los derechos de las personas jóvenes; diseñar el Plan General de Trabajo Territorial en materia de Juventud y realizar políticas

Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- públicas, programas, planes, proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo integral de la juventud.
- b. Establecer que las Alcaldías dentro de su estructura de gobierno deberán contar con una Unidad Administrativa en materia de juventud, que por lo menos será una Jefatura de Unidad Departamental.
 - c. Que el responsable de dicha área deberá de ser una persona con estudios concluidos o en curso a nivel medio superior, tener experiencia en el tema de trabajo con personas jóvenes, y contar con un máximo de 29 años de edad al momento de ser designado.
3. El segundo transitorio de dicho decreto establece que las dieciséis Alcaldías tendrán que contemplar en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, con fecha límite 15 de enero, la creación de por lo menos una Jefatura de Unidad Departamental en materia de juventud.
 4. El 27 de febrero de 2020, en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, la diputada Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del grupo parlamentario del MORENA, presentó un exhorto a las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México para que informarán el estado que guarda el proceso de designación de los titulares de las unidades administrativas en materia de juventud de cada demarcación.
 5. Al 30 de septiembre de 2021, a partir de una consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) se pudo observar que el 37.5% de las alcaldías, es decir, 6 de las 16 demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México NO cumplieron con la obligación de incluir dentro de su estructura de gobierno al menos una Jefatura de Unidad Departamental en materia de Juventud.
 6. El 1 de octubre de 2021 tomaron protesta los nuevos alcaldes de las dieciséis demarcaciones territoriales, los cuales deberán registrar su estructura organizacional ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, incluyendo por lo menos una Jefatura de Unidad Departamental en materia de Juventud.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En 2020, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO)¹, la población de 15 a 29 años en la Ciudad de

¹SEDECO. Dirección General de Desarrollo Económico. (2020). *Principales resultados del censo población y vivienda 2020*. Véase en: <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf>

Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

México fue de 2 millones 117 mil 283 personas, equivalente al 22.9% del total de la población.

Empero, a pesar de ser uno de los sectores más numerosos e importantes, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas jóvenes representa una problemática social importante, ya que se enfrentan, entre otras cosas, a las siguientes problemáticas: desigualdad, violencia, deserción escolar, embarazos a temprana edad, inestabilidad económica, limitada oferta de bienes culturales, deportivos y educativos, constantes violaciones a sus derechos humanos, discriminación y exclusión.

Por ejemplo, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017², 20.2% de los 84 millones de personas de 18 y más años que radican en México se han sentido discriminados por algún motivo. Las razones más frecuentes de percepción de discriminación fueron la forma de vestir o el arreglo personal con 30%; la complexión física con 29.1% y las creencias religiosas con 28.7%.

Asimismo, en 2017 se realizó la segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México³ (EDIS2017) y en ella se encuestó a personas que viven y transitan en esta ciudad para conocer la percepción que tienen sobre el fenómeno discriminatorio. Cuando se les preguntó a las y los jóvenes de 18 a 29 años ¿usted considera que existe o no existe discriminación hacia las personas jóvenes? el 58.8% del total de personas encuestadas señalaron que las personas jóvenes son discriminadas y de dicho porcentaje el 38.4% indicó que se les discrimina mucho. Dicho fenómeno se potencializa por factores como sobrepeso, la forma de vestir, el color de piel, la edad, la imagen, la orientación y/o preferencia sexual, la escolaridad y la falta de experiencia.

Es así, que la juventud enfrenta un gran reto para su desarrollo dentro de la sociedad. Mientras continúan en el seno de sus familias de origen, las y los jóvenes viven una situación en la que dependen de su grupo familiar para sostener un nivel de vida, por lo que acumulan experiencias de vulnerabilidad social que advierten del riesgo de exclusión social. Esas experiencias dificultan que puedan formar nuevos núcleos familiares, tener hijos, hacerse de una vivienda, seguir formándose para poder acceder a puestos de responsabilidad, participar sin condicionantes en organizaciones cívicas o reivindicar nuevos derechos laborales. Así, las posibilidades

² INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf

³ COPRED. Segunda Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México. (2017). Véase en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5af/088/604/5af0886040361125784687.pdf>

Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

de alcanzar la ciudadanía plena y autónoma, pudiendo ejercer sus derechos humanos, se ha visto cada vez más restringida.

En suma, lo jóvenes actualmente se enfrentan a entornos familiares, comunitarios y sociales de exclusión, discriminación y violencia, en donde su identidad, voz, perspectiva de la vida y sus propuestas de participación son obstaculizadas y desarticuladas, lo que dificulta el acceso a oportunidades de desarrollo y fragmentan el tejido social, vulnerando el ejercicio de sus derechos humanos. Por tanto, no atender la problemática que enfrentan las juventudes podrían generar entornos aún más violentos y discriminatorios, que traiga como consecuencia el aumento de la incidencia delictiva, la deserción escolar, el consumo de sustancias e incluso los niveles de suicidio juvenil.

En tal sentido, las Alcaldías son los órganos gubernamentales de primer contacto que tienen como propósito atender las necesidades que enfrentan los jóvenes día a día, que además de brindar los servicios básicos para su desarrollo, deben garantizar las posibilidades de apoyo económico, laboral o académico a fin de formar jóvenes capaces de contribuir con su energía y dinamismo al desarrollo de la ciudad.

Bajo ese contexto, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México se reformó para que las dieciséis demarcaciones territoriales considerarán dentro de su estructura organizacional por lo menos una unidad administrativa de juventud. Dicha estipulación fue adicionada al artículo 71 en la fracción XIV, con lo cual se pretendió fortalecer los derechos sociales de los jóvenes, tales como:

1. Derecho a la identidad, personalidad, intimidad e imagen propia;
2. Derecho al respeto y fortalecimiento de la identidad colectiva de las personas jóvenes;
3. Derecho del fortalecimiento e incentivo a jóvenes emprendedores;
4. Derecho a la plena participación social y
5. Derecho a una vida libre de violencia.

A pesar de lo anterior, a partir de una consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) y de los portales de internet de cada alcaldía, se pudo observar que el 37.5% de las alcaldías, es decir, seis de las dieciséis demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México no cumplieron con la obligación de incluir dentro de su estructura de gobierno al menos una Jefatura de Unidad Departamental en materia de Juventud.

Por tanto, es necesario exhortar a los alcaldes y a los concejos entrantes para que atiendan a cabalidad las diversas disposiciones en materia de juventud para darle voz y representatividad a este sector dentro de las alcaldías, con el objetivo de impulsar la creación de políticas, programas, planes, proyectos y acciones complementarias

Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

que maximicen el ejercicio de sus derechos en materias como salud, salud sexual y reproductiva, recreación, deporte, participación política, acceso a la cultura, ciencia, empleo y demás derechos que se expresen en la Constitución Política Local y la Ley de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que las y los Diputados tenemos la obligación de mantener un vínculo permanente con las representadas y representados de nuestros distritos, así como atender los intereses de la ciudadanía; promoviendo y gestionando las soluciones sobre los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 11, Apartado E que las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad.

TERCERO. Que el artículo 21, Apartado D, fracción III, numeral 1, inciso a) del citado instrumento establece que las alcaldías gozarán de la facultad para elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones, el cual será aprobado por su respectivo concejo, y se enviará a la o el Jefe de Gobierno para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad;

CUARTO. Que los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establecen que la capital del país se divide en dieciséis Demarcaciones territoriales denominadas alcaldías, cuya integración, organización, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

QUINTO. Que la ley en comento, en su artículo 30 fracción XXXVII determina que será la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas la unidad encargada de definir, actualizar, modificar y, en su caso, dictaminar las estructuras orgánicas de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEXTO. Por su parte el artículo 106 fracción V establece que la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo dictaminará la estructura orgánica de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades que componen la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal de la Ciudad de México, sin embargo, en el caso de las Alcaldías, solo realizará el registro correspondiente, toda vez que el titular de la Alcaldía determinará y establecerá la

Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

estructura, integración y organización de las Unidades Administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación.

SÉPTIMO. Que el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías determina que es atribución exclusiva de la persona titular de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto.

OCTAVO. Que el artículo 71 del citado ordenamiento señala que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas, cuyas funciones y atribuciones serán establecidas en el manual de organización. Dichos órganos deberán contar por lo menos con una Unidad Administrativa de Juventud.

NOVENO. Que el transitorio cuarto del decreto publicado el 12 de octubre de 2018, mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica de Alcaldías, establece que la Alcaldesa o Alcalde tendrá como fecha límite el 31 de octubre de 2018 para registrar su estructura organizacional ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, misma que deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 10 de noviembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS INCLUYAN, POR LO MENOS, UNA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE JÓVENES Y ADOLESCENTES DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

SEGUNDO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE JÓVENES Y ADOLESCENTES; SEAN CONDUCIDOS POR UNA PERSONA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY.

Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONCEJOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL A SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LOS ALCALDES CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE JUVENTUD E INCLUYAN, POR LO MENOS, UNA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

ATENTAMENTE



DIP. FRIDA JIMENA GUILLEN ORTÍZ



Dip. Raúl Torres



Dip. González Espinoza